

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Establécese la obligación de insertar, en las boletas o facturaciones que se emitan en soporte papel o digital, de servicios de suministro de energía eléctrica, gas, agua potable, Internet, televisión por cable, tasas, servicios e impuestos provinciales, gráficos y leyendas de carácter preventivo y educativo sobre acoso sexual, acoso laboral, maltrato y abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, de violencia de género violencia doméstica y sobre toda forma de discriminación, "bullying" y violencia contra personas con capacidades diferentes; debiendo tales leyendas incluir los números telefónicos gratuitos de orientación y denuncia para víctimas y testigos en cada caso.-

ARTÍCULO 2º.- La leyenda debe contener un mensaje gráfico y escrito claro y visible y disponerse en un espacio destacado, con estilo de fuente y tamaño legible.-

ARTÍCULO 3º.- Será Autoridad de Aplicación el Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos de la Función Ejecutiva Provincial, la que, en coordinación con las áreas gubernamentales específicas y especializadas en cada una de las materias descriptas en el Artículo 1º de la presente Ley, determinará los gráficos y leyendas a incorporar y difundir.-

ARTÍCULO 4º.- Invítase a todos los Municipios de la Provincia a adherirse a las disposiciones de la presente Ley.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135º Período Legislativo, a tres días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el diputado **NICOLÁS LÁZARO FONZALIDA.-**


L E Y N° 10.334.-

FIRMADO:

**LIC. TERESITA LEONOR MADERA – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**DR. JUAN MANUEL ÁRTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA**

“2020 – Año del Bicentenario de la Autonomía de la Provincia de La Rioja” – Ley N° 10.222